

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

**UG-CA-C No. 2753**

Al contestar por favor cite este número

JUZG. PROM MPAL PAIME

Señor

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PAIME - CUNDINAMARCA.**

E. S. D.

00000 9-MAY-22 12:40

**Referencia:**

Proceso de Pertenencia.

Demandante: **LUCILA CALDERÓN DE AVILEZ y JUAN CARLOS AVILEZ CALDERÓN.**

Demandado: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISRAEL BOLAÑOS y VIRGINIA GONZÁLEZ DE BOLAÑOS y DEMÁS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS A INTERVENIR.**

Radicación: 25 518 40 89 001 – 2021 - 00020

Asunto: Oficio No. 262-22 del 18 de abril de 2022, registrado por esta Entidad el 19 de abril del año en curso, radicado número 1125137.

Mediante el oficio del asunto, el Despacho insta a Fiduprevisora S.A., con el fin de que se sirva informar si la hipoteca constituida por el señor Pablo Eduardo Cancela, a través de la escritura pública No. 95 del 14 de febrero de 1956, sobre el predio "La Playa", con matrícula inmobiliaria No. 170-416 de la Oficina de Registro de Pacho – Cundinamarca, se encuentra vigente o no; adicionalmente, requiere se indique la calidad en la que se actúa, es decir, si es titular de la garantía, o si solo figura como administrador, así como aportar copia de la escritura con la cual se constituyó la fiducia mercantil No. 3-1-0217; lo anterior, de conformidad a lo ordenado por auto de fecha 31 de marzo de 2022; al respecto, nos permitimos manifestar, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**Primera:** Mediante el Decreto No. 1065 del 26 de junio de 1999 del Ministerio de Agricultura y posteriormente la resolución No. 1726 del 19 de noviembre de 1999 emanada de la Superintendencia Bancaria, hoy Superfinanciera, se determinó la liquidación de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S.A.

**Segunda:** Posteriormente y una vez agotado el trámite liquidatorio, mediante resolución 3137 del 28 de julio de 2008, el Gerente Liquidador de la extinta Caja Agraria ordenó la terminación de la existencia y representación legal de esa entidad, decisión que fue notificada al público en general mediante aviso publicado el día 29 de julio de 2008 en el Diario La República, y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 26 de septiembre del 2008, tal como se observa en la copia del certificado que se adjunta.

**Tercera:** Entonces de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 50 del decreto 2211 de 2004, el liquidador de la extinta Caja Agraria constituyó un patrimonio autónomo a través de un

181

contrato de fiducia mercantil con Fiduciaria La Previsora S.A. con el fin de administrar algunos remanentes a la finalización del proceso liquidatorio, que sin pretender continuar con la personería jurídica de la extinta CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, atiende entre otros, aspectos relacionados con información histórica de algunas operaciones financieras intermediadas por la extinta entidad, especialmente sobre ciertos gravámenes hipotecarios constituidos en su momento a favor de la Caja Agraria y que a la fecha permanecen vigentes.

**Cuarta:** En otras palabras, la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, así como el proceso liquidatorio desarrollado para la misma ya fueron agotados, entendiéndose con ello, como la terminación de la existencia y representación legal de esa entidad, es decir, que el Patrimonio Autónomo constituido a través de un contrato de fiducia mercantil con Fiduciaria La Previsora S.A. no es la extinta Caja Agraria, ni pretende continuar con la personería jurídica de la extinta Caja Agraria en Liquidación.

Por lo tanto, en relación a lo requerido a través del oficio del asunto, nos permitimos indicar:

1. Una vez consultadas las bases de datos de cartera de la extinta Caja Agraria en Liquidación entregadas a FIDUPREVISORA S.A., con el nombre de **Pablo Eduardo Cancelada**, de quien se desconoce el número de identificación, y que figura como hipotecante de la Caja Agraria, según la anotación **01** del certificado correspondiente a la matrícula inmobiliaria **170-416**, no registra información de cartera vigente, castigada o con saldo, ni información relacionada con proceso alguno iniciado por la extinta Entidad.

Por lo tanto, y de conformidad a lo contemplado en el numeral 5 del Art. 375 del Código General del Proceso, informamos al Despacho que no le asistiría ningún interés a la Entidad en hacerse parte dentro del proceso, ni ejercer los derechos como acreedor hipotecario, ya que los señores anteriormente mencionados, no poseen obligaciones vigentes con la extinta Caja Agraria.

Ahora bien, si lo pretendido es la cancelación del gravamen hipotecario constituido por el señor anteriormente mencionado, para el trámite correspondiente es indispensable que el interesado remita a esta dependencia los siguientes documentos **completos y legibles**:

- Carta de solicitud debidamente diligenciada y firmada (adjuntamos formato).
- Copia de la cédula de ciudadanía del hipotecante, señor Pablo Eduardo Cancelada o en su defecto, certificado de vigencia de la cédula expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Consignación por valor de \$45.000 a realizar en la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia No.04845855426 a nombre de Patrimonio Autónomo Fiduprevisora a nombre del hipotecante.
- Copia de la escritura de constitución de hipoteca 95 del 14 de febrero de 1956 de la Notaría Única de Pacho.

- Certificados de tradición en mayor extensión del predio sobre el cual se constituyó el gravamen hipotecario a favor de la extinta Caja Agraria, así como de la matrícula inmobiliaria 170-416, citada en su oficio, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- El solicitante del trámite de cancelación de la hipoteca, deberá acreditar en debida forma la calidad en la que actúa (Propietario actual del predio, apoderado, etc.), aportando los documentos idóneos, así como copia de la cédula de ciudadanía; lo anterior, conforme a lo contemplado en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia.

Es importante precisar que los costos de elaboración de la escritura así como los de registro y beneficencia, deben ser asumidos por los interesados directamente a la Notaría asignada y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad donde se encuentre matriculado el inmueble.

Así mismo, se debe mencionar que el trámite queda sujeto a la verificación tanto de la documentación que se aporte, como de la información allí suministrada.

2. Respecto a la calidad en la que actúa esta Entidad, es preciso señalar que el Liquidador de la extinta Caja Agraria constituyó el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación a través del contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0217 con Fiduciaria La Previsora S.A. con el fin de que administrara algunos remanentes a la finalización del proceso liquidatorio.
3. En cuando al documentos solicitado, nos permitimos remitir en un (1) archivo PDF, el Otrosí No. 9 del contrato de fiducia, dentro del cual se encuentra la facultad al Patrimonio para llevar a cabo la cancelación de los gravámenes (Numeral 7, Literal G de la Cláusula Novena – Actividades Frente a las Labores de Cartera General).

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo [parcal@parugg.com.co](mailto:parcal@parugg.com.co)

Cordialmente,

  
**NUBIA S. GODOY GUTIERREZ**  
Jefe División de Cartera

Elaboró: Javier Calderón – Analista Jurídico

Anexos: Lo mencionado en dos (2) Archivos PDF.

Copias: Consecutivo  
Archivo

184



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 922040166CD51A

4 DE MAYO DE 2022 HORA 11:54:17

0922040166

PÁGINA: 1 DE 1

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, PODRA UTILIZAR LA SIGLA CAJA AGRARIA  
N.I.T. : 899.999.047-5  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00225943 CANCELADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

QUE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3483 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, FUE INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 BAJO EL NO. 01245227 DEL LIBRO IX,

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

186

LISTA DE CHEQUEO FCH-001  
"DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA"

NOMBRE(S) COMPLETO(S) DEL(LOS) HIPOTECANTE(S):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

\_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO	SI	NO
1. CARTA DE SOLICITUD DIRIGIDA A LA ENTIDAD, CON DIRECCION, CIUDAD Y TELEFONO (FORMATO ADJUNTO).		
2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL HIPOTECANTE O CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CIUDADANA EXPEDIDO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL Y FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL SOLICITANTE SI ES UN TERCERO DIFERENTE AL HIPOTECANTE.		
3. CERTIFICADO COMPLETO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EN MAYOR EXTENSIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO, NO MAYOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN.		
4. FOTOCOPIA COMPLETA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA <b>CON EL CUPO HIPOTECARIO</b> (CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA) Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA DE AMPLIACIONES Y/O ACLARACIONES DE LA HIPOTECA, EN CASO DE QUE LAS HUBIERA.		
5. <b>CONSIGNACIÓN POR VALOR DE \$45.000</b> POR UN HIPOTECANTE PARA ESTUDIO DE LA SOLICITUD. <b>\$15.000 POR CADA HIPOTECANTE ADICIONAL</b> A FAVOR DE FIDUPREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO NIT. 830.053.105-3 <u>CUENTA DE AHORROS 048-458554-26 EN EL BANCO BANCOLOMBIA.</u>		
6. PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR FINAGRO EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LOS PROGRAMAS FONSA NACIONAL Y PRAN, EN CASO DE EXISTIR OBLIGACIONES A NOMBRE DEL(LOS) HIPOTECANTE(S) BENEFICIADAS CON ESTOS PROGRAMAS. SI ES PRAN, AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR FINAGRO PARA CANCELAR LA HIPOTECA.		
7. EL SOLICITANTE DEBE ACREDITAR LA CALIDAD EN LA QUE ACTÚA: NUEVO PROPIETARIO DEL PREDIO: CÉDULA; APODERADO: PODER Y CÉDULAS; CÓNYUGE: REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO Y CÉDULA; SI ES UN HEREDERO: REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y CÉDULA; SI ES PERSONA JURÍDICA CERTIFICADO DE EXISTENCIA EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y NIT O RUT.		

**NOTA: LA DOCUMENTACIÓN SE DEBE ENCONTRAR COMPLETA SIN EXCEPCIÓN Y LA SOLICITUD DEBE INCLUIR DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL SOLICITANTE; DE LO CONTRARIO NO SE RECIBIRÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL EN BOGOTÁ.**

TOTAL No. DE FOLIOS: \_\_\_\_\_

La Entidad se reserva el derecho de cancelar el gravamen hasta tanto no se haga previa verificación de la información en las bases de datos entregadas por la Extinta CAJA AGRARIA al PATRIMONIO AUTONOMO - FIDUPREVISORA S.A.

*Nota: Una vez radicados los documentos, deberá comunicarse al teléfono No. 4040200 Exts. 1010, 1028, 1029, 1030, 1038 y 1024 para verificar el estado del trámite.*

182

**CARTA DE SOLICITUD**

Ciudad: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN - FIDUPREVISORA S.A.**

Calle 67 No. 16 - 30

Bogotá D. C.

Respetados señores:

Me permito solicitar se sirva adelantar el siguiente trámite correspondiente a la extinta Caja Agraria:

- 1. CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y/O PRENDA
- 2. TERMINACIÓN DE PROCESO
- 3. PAZ Y SALVO
- 4. DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE(S) COMPLETO(S) DEL DEUDOR O HIPOTECANTE**  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE(S) COMPLETO(S) DEL SOLICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL SOLICITANTE**  
C.C. No.

**DATOS COMPLETOS Y ACTUALIZADOS DEL SOLICITANTE PARA NOTIFICACIÓN:**

DIRECCION COMPLETA \_\_\_\_\_

CIUDAD \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_